



S. E. CASA DE MONEDA
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Fig 5.

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Tipo de material a entregar:

"PAPEL REZAGO BLANCO FINAL DE BOBINAS DE PADRONES" (provenientes de los códigos 0206183/5 y 0206084/3) Ancho de las bobinas 46 cm, espesor 75 g y 90 g.

Contenedores de Material:

Será por cuenta y orden del adjudicatario la posibilidad de abastecer a esta SECM de contenedores para realizar la entrega en el caso de no ser posible la entrega del material debidamente enfundado.

Dichos contenedores deberán posibilitar el acondicionamiento de manera paletizada para la carga en los vehículos que disponga el comprador para el transporte de la mercadería.

Pesaje del material:

La pesada se efectuará en la balanza que esta Sociedad del Estado posee u otra que se proponga de parte del vendedor

Transporte del material:

La altura del vehículo que realizará el retiro no deberá superar los tres (3) Metros de altura

Plazo de Retiro:

Inmediato y a partir de efectuado el pago, momento en el cual se deberá iniciar el retiro del material, en la frecuencia y cantidades que esta Casa de Moneda considere conveniente. El material se retirará del depósito de Casa de Moneda situado en calle **Pedro Zanni 370, C.A.B.A.**



S. E. CASA DE MONEDA
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Fgo 6.

Obligaciones del oferente:

Deberá contar con personal suficiente para realizar las tareas necesarias para la carga del papel rezago, comprometiéndose a mantener en orden y limpios los sectores donde su personal realice las tareas.

Todo personal incluyendo choferes, que sean designados para llevar a cabo esta tarea deben ser informados en nota dirigida a la **Gerencia de Seguridad** por intermedio de la firma, haciendo constar el nombre y apellido, Domicilio, Nacionalidad y Número de DNI, de cada dependiente

La firma adjudicataria se hará responsable de los accidentes y demás daños que sufra o cause su personal quedando exceptuada esta Ceca de toda responsabilidad emergente de toda causa que pudiera ocasionarse durante la vigencia de la Orden de Venta.

No permitirá la salida de ningún camión cuando no haya presentado el recibo de pago correspondiente ante el personal de control determinado por esta SECM.